



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

“2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CÓRDOBA, 26 OCT. 2018

VISTO:

La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 732/18 de esta Secretaría de Educación, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Educación Física (cód. 13045) vacantes dependientes de la Subdirección de Jurisdicción de Educación Física, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores de Educación Física (cód. 13045) deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y 981/12 y sus ampliatorias y modificatorias todas de la ex Dirección General de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por esta Secretaría de Educación donde se establecen las condiciones de título docente, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte por ciento (20%) del total posible, siendo el ochenta por ciento (80%) para la prueba de oposición;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 152/18;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Educación Física (cód.13045) poseer título de Profesor de Educación Física y acreditar diez (10) años de antigüedad docente (Art. 61 Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237);

Art. 2º.- **DISPONER** que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Título, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1º ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto de Inspección y entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II - Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección:

Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al momento de la entrega del proyecto a los efectos de su visado con los registros de lo observado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos - Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales/Regionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

- 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;
- 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/15.

Art. 4°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

A1.- TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82 y en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee cuatro o más años de duración. Puntos 5,00

Si la carrera posee tres años de duración Puntos 4,00

Si la carrera posee dos años de duración Puntos 3,00

A2.- TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la disciplina Educación Física, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82 y en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee cuatro o más años de duración.	Puntos	5,00
Si la carrera posee tres años de duración	Puntos	4,00
Si la carrera posee dos años de duración	Puntos	3,00

A3.- TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a Tecnicaturas en Gestión Deportiva debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82 y en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee tres años de duración	Puntos	4,00
Si la carrera posee dos años de duración	Puntos	3,00

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa y/o referido a la disciplina

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Prov. de Córdoba	Puntos	3,00
- Actualización otras Instituciones	Puntos	2,00
- Especialización	Puntos	3,00
- Diplomatura Superior	Puntos	4,00

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa y/o referido a la disciplina

- Especializaciones	Puntos	3,00
- Maestrías	Puntos	4,00
- Doctorados	Puntos	5,00

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO.

1. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de treinta (30) horas presenciales y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decretos N° 7385/68 N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 - 67/05 y Decreto N°317/09.

2. Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia al inicio de la inscripción

de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la **Conducción y Gestión Educativa** en cuyo enunciado exprese **Capacitación Directiva**, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, N° 1605/03 y N° 317/09, a las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

3. Capacitación en servicio del Programa Deporte Educativo:

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

4. Capacitación en servicio de Programas Ministeriales:

Deporte Educativo
E.S.I. y Perspectiva de Genero
Programa Socioeducativo
Educación Física y Discapacidad
Convivencia Escolar

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

D) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

1.- Para cargos Directivos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones en cualquier nivel 1,00 punto.

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- 1.- Inspector interino o suplente de Educación Física: 1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos.
- 2.- Inspector de otras Jurisdicciones y/o Niveles (Municipal, Priv., otras prov.): 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba.

- 1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses
0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.

2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones provinciales, Municipal:

- 2.1. Director – Rector por año o fracción mayor de seis (6) meses
0,25 puntos con un máximo de 2,50 puntos.

3.- Establecimientos dependientes de D.I.P.E. Provincia de Córdoba.

- 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses
0,15 puntos con un máximo de 1,50 puntos.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Superior los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. **Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad entre los cargos de Director e Inspector.**

H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto Sobresaliente o Muy Bueno	2,00 puntos
Concepto Distinguido	1,00 puntos

I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto Sobresaliente o Muy Bueno	2,00 puntos
Concepto Distinguido	1,00 puntos

J) CONCEPTO DOCENTE

Se evaluarán los conceptos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto Sobresaliente o Muy Bueno	0,50 puntos
Concepto Distinguido	0,25 puntos

26 OCT. 2018

En los apartados H) I) J) de Concepto Profesional, se toman dos (2) conceptos en total, prevaleciendo los de cargo de mayor jerarquía.

Para Concurso de Inicial y Primaria se valora 2,00 puntos por cada Concepto Profesional de Director.

Art. 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

RESOLUCIÓN

Nº **742**
DP/pc



Prof. Delia M. Provinciali
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION

